



Consejo Profesional
de Ciencias Económicas
de Córdoba

**DISPOSICIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 42/24
ARANCELES INDICATIVOS PARA SERVICIOS PROFESIONALES. Julio 2024.**

VISTO:

La necesidad de adecuar el *Valor del Módulo de la Resolución N° 71/08 (t.o. 14.12.2021) "Aranceles Indicativos para Servicios Profesionales"*, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Res. N° 71/08 el CPCE de Córdoba estableció valores para las distintas labores profesionales dentro de las áreas impositiva, laboral y previsional, contabilidad y auditoría, actuación judicial y otros, que son indicativos y referenciales, y no constituyen ni deben ser interpretados como honorarios mínimos obligatorios

Que la Res. N° 71/08 expresa en su Artículo 5° que cuando las condiciones de mercado así lo requieran se faculta a la Mesa Directiva del CPCE a actualizar los valores fijados en el Artículo 1° de la misma.

Que la variación en el índice de precios al consumidor de la Provincia de Córdoba –IPC Cba.- en el último período mensual desde la última actualización el 01/06/2024 fue del **4,08%**.-

Que, tal como se dispuso en la Disposición MD N° 15/24 de fecha 26/03/2024 anterior, además de actualizar el valor del módulo también se actualizaron en la misma proporción los valores de los distintos rangos de la tabla del apartado C. AREA CONTABLE – 1. Materia Contable y de Auditoría, que se instrumentara oportunamente.

Que, como motivo de los hechos acontecidos a nivel político, social y económico en nuestro país, que han incrementado el estado de inestabilidad e incertidumbre económica, y por lo tanto acelerado la tasa de inflación, la Mesa Directiva de la institución ha entendido propicio disponer el ajuste del valor del módulo en forma mensual. No obstante, lo dispuesto se continuará monitoreando la evolución de los acontecimientos.

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba dictar normas que colaboren con el desenvolvimiento de la labor diaria de los profesionales.

**MESA DIRECTIVA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA**

DISPONE:

Artículo 1°: Fijar el Valor del Módulo de la Resolución N° 71/08 Anexo I, en Pesos treinta y un mil setecientos cuarenta y cinco (**\$31.745**).

Artículo 2°: Modificar la tabla del apartado C. AREA CONTABLE – 1. Materia Contable y de Auditoría - del Anexo I de la resolución N° 71/08 de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Art. 2° de la Disposición MD N° 15/24 por la siguiente:



Activo + Pasivo o Ingresos Operativos

	Desde	Hasta	Valor fijo en Módulos	Valor variable
1	\$ 0	\$ 616.633	6	
2	\$ 616.634	\$ 1.541.582	8	+ 24,00% s/excedente
3	\$ 1.541.583	\$ 3.083.164	15	+ 10,00% s/excedente
4	\$ 3.083.165	\$ 6.166.328	20	+ 8,00% s/excedente
5	\$ 6.166.329	\$ 15.415.819	28	+ 4,00% s/excedente
6	\$ 15.415.820	\$ 30.831.638	40	+ 3,50% s/excedente
7	\$ 30.831.639	\$ 61.663.275	57	+ 2,30% s/excedente
8	\$ 61.663.276	\$ 154.158.188	80	+ 1,20% s/excedente
9	\$ 154.158.189	\$ 308.316.377	115	+ 0,50% s/excedente
10	\$ 308.316.378	\$ 616.632.753	140	+ 0,25% s/excedente
11	\$ 616.632.754	\$ 1.233.265.506	165	+ 0,18% s/excedente
12	\$ 1.233.265.507	\$ 2.466.531.012	200	+ 0,11% s/excedente
13	\$ 2.466.531.013	\$ 4.933.062.025	245	+ 0,07% s/excedente
14	\$ 4.933.062.026		300	+ 0,03% s/excedente

Artículo 3º: La presente disposición tiene vigencia a partir del **01 de julio de 2024**.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Córdoba, 25 de junio de 2024.

Cr. GUSTAVO F. RUBÍN
Secretario del CPCE DE CORDOBA

Cra. TERESITA DEL V. BERSANO